

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00355-00

Al Despacho del señor Juez para informarle que la curadora ad litem de la demandada **ANAIS PEÑA VILLAMIZAR** contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Vista la constancia secretarial y bajo lo establecido en el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-lítem de la demandada **ANAIS PEÑA VILLAMIZAR**, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2024